



Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA VERSIÓN 01

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

DOCUMENTOS GENERALES REQUERIDOS

Para todos los casos de Cumplimiento de Sentencia es obligatoria la presentación de:

1. Formulario de solicitud y registro del interesado FL_ASJ_DGJP_02 (exclusivos trámites particulares), debidamente cumplimentado y firmado en ambas carillas por el recurrente que inicia el trámite. Además, deberá consignarse obligatoriamente un número de teléfono de contacto y las direcciones de correo electrónico del recurrente, así como del mandatario, si lo hubiere.
2. Copia simple de Cédula de Identidad Civil vigente del recurrente.
3. El trámite podrá ser realizado por la parte interesada o mediante mandatario, quien deberá ser abogado matriculado. La parte interesada podrá otorgar a ese efecto poder por escritura pública, autorización con certificación de firma por Escribano Público o mediante acta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos", así como la copia de Cédula de Identidad Civil y de la Matrícula, vigentes.
4. Copia de Resolución Judicial, Cedula de Notificación y Oficio Judicial autenticados por el Juzgado de origen.

Si la Resolución Judicial fue dictada por el Tribunal de Cuentas

- Oficio que determine que el Acuerdo y Sentencia se halla firme y ejecutoriado.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La solicitud podrá realizarse de manera presencial, del 1 al 30/31 de cada mes.
2. Cuando el solicitante titular este impedido de firmar, deberá estampar su impresión dígito pulgar en el Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (trámites particulares), con certificación ante Escribano Público.
3. La presentación de los formularios de solicitud y registro del interesado para cualquier trámite, será requisito indispensable para dar inicio al trámite requerido.
4. Estos formularios exigidos deberán ser completados a computadora o mecanografiados, y firmados en todas sus hojas por el funcionario cuyo trámite se solicita en ambas carillas. Estos datos y los consignados en los sistemas habilitados por la DGJP serán válidos a los efectos de su consideración respectiva.
5. La DGJP solo dará ingreso al expediente que reúna todos los requisitos solicitados para cada caso.
6. La dirección de correo electrónico declarado en el formulario de solicitud y registro del interesado exigido, tanto del particular, así como del mandatario si lo hubiere, será requisito imprescindible por parte del recurrente para iniciar el trámite ante la DGJP, la que será utilizada para todos los efectos legales, de


Jorge Delgado
Director General

Iturza, 15 de Mayo de 2023. Proyectada - Asunción, Paraguay • Tel.: +595 21 729 0123

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
VERSIÓN 01

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos".

ADVERTENCIA

Los recurrentes que declaren o adjunten documentos de contenido falso para la realización del trámite, SON PENALMENTE RESPONSABLES; por declaración falsa (art. 243); producción de documentos no auténticos (art. 246); o la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso (art. 250 y 251) de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quienes podrán ser denunciados ante el Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el art. 57 inc. h) de la Ley 1.626/2000 y el art. 286 inc. 1 del Código Procesal Penal.

Elaborado por:	 Liza Vázquez Asesoría Jurídica	Fecha: 28/08/2023
Revisado por:	 Martha Riquelme Secretaría General	Fecha: 31/08/2023
Aprobado por:	 Jorge Delgado, Director Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	Fecha: 04/09/2023